

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**ADQUISICIÓN DE DISTANCIÓMETRO CON ACCESORIOS PARA LA GERENCIA DE**  
**PROYECTOS**

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación busca la adquisición de un (01) distanciómetro con la finalidad de obtener distancias de alta precisión para los nuevos proyectos y proyectos en ejecución de la cartera de proyectos que viene ejecutando San Gabán S.A.

**2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

La Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. requiere la adquisición de un distanciómetro de alta precisión, con sus respectivos accesorios, destinado a apoyar la ejecución de trabajos de campo en los proyectos de inversión que forman parte de su cartera, tanto en etapa de formulación como en ejecución.

El equipo solicitado permitirá la obtención de mediciones confiables y precisas de distancias, ángulos e inclinaciones, necesarias para actividades de levantamiento, verificación y control en campo, contribuyendo a la adecuada toma de decisiones técnicas y al cumplimiento de los objetivos de los proyectos de afianzamiento hídrico y demás iniciativas estratégicas de la Entidad.

El requerimiento comprende el suministro de un (01) distanciómetro con tecnología de medición avanzada, que incluya los accesorios necesarios para su correcta operación, transporte y montaje, así como el correspondiente certificado de calibración y garantía del fabricante, asegurando su operatividad y desempeño conforme a las especificaciones técnicas establecidas

**3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de una persona natural o jurídica que provea un distanciómetro.

**4. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN**

La Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., en su calidad de empresa del Estado adscrita al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), contempla dentro de su Plan Estratégico la formulación y ejecución de nuevos proyectos de afianzamiento hídrico. En ese contexto, resulta necesario contar con equipamiento especializado que permita la toma de mediciones de alta precisión, a fin de garantizar la adecuada ejecución de los trabajos de campo.

**5. RESPECTO A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN**

**5.1 CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD**

No crítico.

**5.2 CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (REQUISITOS AMBIENTALES)**

No aplica.

**5.3 CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

No aplica.

**6. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

**6.1. MODALIDAD DE PAGO**

El contrato se rige por la modalidad de **SUMA ALZADA** de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

**6.2. SISTEMA DE ENTREGA**

No aplica.

### **6.3. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de **veinte (20) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

### **6.4. LUGAR DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en almacenes de San Gabán S.A. sito en Av. Floral N° 245, barrio Bellavista de la ciudad de Puno en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, además, de la persona con quien se coordinará la recepción.

### **6.5. ADELANTOS<sup>1</sup>**

No aplica.

### **6.6. PENALIDADES**

#### **6.6.1. PENALIDAD POR MORA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SAN GABÁN S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

#### **6.6.2. OTRAS PENALIDADES**

No aplica

### **6.7. SUBCONTRATACIÓN**

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

### **6.8. FÓRMULAS DE REAJUSTES**

No aplica.

### **6.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

## **7. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**

El marco normativo se detalla:

- Ley del procedimiento administrativo general – Ley N° 27444
- Ley General de Contrataciones Publicas – Ley N° 32069 y su reglamento
- Normas técnicas peruanas.

## **8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Los alcances de la presente adquisición constan de lo siguiente:

<b>N°</b>	<b>NOMBRE DEL ITEM</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
1	DISTANCIÓMETRO Y ACCESORIOS	01	Unidad

<sup>1</sup> Si la entidad contratante ha previsto la entrega de adelantos, debe prever en las bases el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 137 del Reglamento.



Imagen referencial

### **DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR:**

#### Especificaciones Técnicas:

- Alcance de medición desde 0,05 m hasta 200 m.
- Precisión de medición de  $\pm 1,0$  mm.
- Resolución mínima de medición de 0,1 mm.
- Tecnología de medición X-Range Power.
- Capacidad de medición de pendientes.
- Rango de medición de inclinación de  $360^\circ$ .
- Tolerancia del sensor de inclinación de  $\pm 0,2^\circ$ .
- Puntero digital integrado con zoom mínimo de 4 aumentos.
- Pantalla IPS de 2,4 pulgadas o superior, brillante y de alta visibilidad, con lente antiarañazos.
- Memoria interna con capacidad mínima para 50 mediciones.
- Sistema de carga mediante puerto USB-C.
- Conectividad bluetooth en su versión 5.0 o superior
- Pieza final plegable con detección automática del punto de referencia.
- Certificación IP54
- Láser clase 2, longitud de onda 635 nm, potencia menor a 1 mW.

El Distanciómetro debe contar con los siguientes accesorios incluidos:

- 01 funda.
- 01 Correa de mano.
- 01 cargador USB con cable USB.
- Tarjeta de garantía, manual de seguridad y certificado de calibración.
- Maletín rígido con inserción.
- Trípode TRI 75.
- Adaptador de trípode FTA 360

El distanciómetro deberá contar con el certificado de calibración.

#### **8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- No podrá, bajo ningún motivo, alterar, modificar ni sustituir las características de su Propuesta Técnica, ejecutando fielmente las obligaciones asumidas.

- No podrá subcontratar, ceder o transferir a terceras personas, parcial o totalmente, las obligaciones que asume en el presente contrato, detentando responsabilidad absoluta sobre su ejecución y cumplimiento.
- Cumplirá, sin posibilidad de reclamo alguno las penalidades pactadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones respectivas.
- El Servicio se realizará cumpliendo las políticas, procedimientos e instructivos establecidos por la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A

## **8.2. OBLIGACIONES DE SAN GABÁN S.A.**

No aplica.

## **9. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica

## **10. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

No corresponde

## **11. GARANTÍA COMERCIAL**

- **GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN:** Los bienes deberán contar con una garantía establecida por el fabricante, mínima de un (01) año, contados a partir de la conformidad del bien.
- **TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN:** La reposición del bien deberá darse en un plazo máximo de siete (07) días calendario de haberse notificado al CONTRATISTA.
- **ALCANCE DE LA GARANTÍA:** Pudiendo ser contra defectos de fabricación, averías, entre otros; por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

## **12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por SAN GABÁN S.A.

## **13. GARANTÍAS**

No aplica.

## **14. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta disposición, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

## **15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO MENOR**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato menor, de acuerdo con el numeral 229.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, SAN GABÁN S.A. podrá resolver el contrato menor en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Cuando el CONTRATISTA incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello.
- c) Cuando el CONTRATISTA acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Cuando el CONTRATISTA paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- e) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- f) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- g) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- h) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria mediante comunicación requiere al CONTRATISTA que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta simple la decisión de resolver el contrato menor.

En el caso de que el CONTRATISTA solicitara la resolución total o parcial del contrato menor, esta podrá ser aceptada siempre que se ajuste a los supuestos a) y e); para que SAN GABAN SA emita el documento de resolución se requiere un informe del área usuaria, siendo este último, necesario para el procedimiento de pago en caso corresponda (solo la parte atendida por el contratista).

La resolución del contrato menor se dará mediante documento resolutivo necesitando como insumo de este el informe del área usuaria; la comunicación del documento resolutivos se realizará mediante carta emitida por la GERENCIA a la que pertenece dicha área usuaria, hacia el contratista, debiendo poner en copia al departamento de Logística.

---

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones públicas.

De ser factible, bajo la eficiencia y eficacia, y previa coordinación con el área usuaria, se podrá invitar al (los) proveedor(es) que siguen en el orden de prelación de acuerdo con el cuadro comparativo (este puede actualizado; por lo que, puede variar en precios u otras condiciones) y contando con el presupuesto suficiente, para atender las prestaciones pendientes del contrato menor resuelto; de lo contrario, y en caso corresponda inicia una nueva interacción de mercado.

La resolución del contrato menor se notifica a través de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP) y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución.

## **16. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la presente contratación, siendo aplicable lo previsto en el artículo N° 87 de la Ley de Contrataciones Públicas y artículo N° 356 del reglamento.

## **17. CONFORMIDAD**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento.

La recepción será otorgada por el asistente de almacenes, la conformidad será otorgada por el funcionario que haga las veces de jefe de departamento de desarrollo de proyectos en el plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, SAN GABÁN S.A. las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>5</sup> correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SAN GABÁN S.A. puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir SAN GABÁN S.A. para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso SAN GABÁN S.A. no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## **18. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. SAN GABÁN S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del funcionario que haga las veces de jefe de departamento de desarrollo de proyectos, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

SAN GABÁN S.A. realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago.

### **Documentos para efectos de pago**

---

<sup>5</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, SAN GABÁN S.A. debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación de área de almacenes o la que hace las veces.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el responsable que haga las veces de jefe de departamento de desarrollo de proyectos.
- Comprobante de pago.
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.
- Certificado de calibración.
- Certificados de garantías.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de SAN GABÁN S.A., sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas o por mesa de partes virtual de SAN GABÁN S.A. <https://facilita.gob.pe/t/1572> también se puede copiar al correo del área usuaria o [logistica@sangaban.com.pe](mailto:logistica@sangaban.com.pe).

---

Firma del área usuaria